



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00112

A efecto de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago por obligación de suscribir documentos (artículo 434 del C.G.P.), se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto en la medida en que la cuantía supera los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Código General del Proceso.

En efecto, al analizar el contrato de compraventa soporte de las pretensiones ejecutivas por obligación de suscribir documentos, se advierte que el precio que el comprador se comprometió a pagar al vendedor por el vehículo objeto de enajenación fue de \$40.300,000,00, y, es precisamente ese monto el valor del acto o contrato del cual se pretende el cumplimiento compulsivo. Dicha suma excede el equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes para conocer del asunto en el años 2021 (\$36.341.040,00), por consiguiente, el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: Rechazar la demanda por competencia por el factor cuantía.

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 016 de 26 de febrero de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ded4ddf0769ac396b1a661ae80f5da3aa75ac2dedae8433d59c912409c1ed24d

Documento generado en 25/02/2021 10:04:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>